

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIO EN FECHA 03 DE ABRIL DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coralía Motoso Borja
D^a. Amparo Cebrián Fernández
D. Salvador Pérez Sempere
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D. José Ferrerons Delhom
D. José Maria Chilet Vila
D^a. Matilde Isabel Moral Sanchis
D. José Luís Moscardó González
D^a. Maria Rosa Serrano Navarro
D^a. Maria José Vila García
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a tres de abril de dos mil catorce siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2014.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la sesión correspondiente al día 30 de enero de 2014.

Por la Sra. Hernández Ferrer se solicita la rectificación de la minuta del acta en su intervención respecto del punto 6 del orden del día porque, en la página 13, donde dice "Afirma que, según sus datos, el pasado año", debe decir: "Afirma que, según dato del INE, el pasado año,"

Aceptada la rectificación, se aprueba el acta por unanimidad de los asistentes.

**2. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE UNA NUEVA ORDENANZA
FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS VINCULADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DEROGACIÓN DE LA ACTUAL.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local, siguiente:

“Vista la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios vinculados con el ejercicio de actividades y apertura de establecimientos como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas entre otras por la Ley de medidas urgentes para el impulso del comercio minorista.

Vistos los informes emitidos por el departamento de urbanismo y la memoria económico-financiera.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos los señores concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Derogar la actual Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios vinculados con el ejercicio de actividades y apertura de establecimientos.

Segundo.- Aprobar la nueva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios vinculados con el ejercicio de actividades y apertura de establecimientos, que se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 1º.- *Fundamento legal*

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del citado texto legal, establece la tasa que gravará la prestación de los servicios necesarios o realización de actividades administrativas de competencia local para el otorgamiento de la Licencia de apertura de establecimientos o de control, en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.

ARTÍCULO 2º.- *Hecho imponible*

Constituye hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por la legislación vigente en cada momento así como por lo establecido en las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales para su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 3º.- *Sujetos pasivos*

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la L.G.T., titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolla en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

ARTÍCULO 4º.- *Responsables*

1.- Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- Base imponible

Constituye la base imponible de la presente tasa el coste unitario del servicio de que se trate, satisfaciéndose por una sola vez.

ARTÍCULO 6º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por cada expediente que se tramite:

2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Comunicación ambiental200,00 €
- b) Declaración responsable 200,00 €/400,00 € dependiendo del epígrafe del IAE, según anexo I de esta Ordenanza.
- c) Declaración responsable para Actividades Recreativas y Espectáculos con aforo hasta 500 personas ...400,00 €
- d) Licencia para Actividades Recreativas y Espectáculos con aforo mayor de 500 personas800,00 €
- e) Licencia ambiental.....600,00 €
- f) Autorización instalaciones eventuales, portátiles y desmontables

Por una instalación..... 150,00 €/.

Por cada una de las demás instalaciones que pertenezcan al mismo expediente y titular70,00 €

3.- En el caso de modificación/ampliación no sustancial de la actividad la tasa será del 50%.

ARTÍCULO 7.- Exención y bonificaciones

No se considerarán exenciones, salvo a favor del Estado y los demás Entes públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los tratados o Acuerdos Internacionales, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, y lo que expresamente prevean otras normas con rango de ley.

ARTÍCULO 8.- Desistimiento

En los casos en los que proceda el desistimiento, la cuota tributaria resultante se reducirá en un 25 por ciento.

ARTÍCULO 9.- Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha de presentación de la oportuna solicitud/declaración en el correspondiente Registro de Entrada.

2.- En los casos en los que no se cumpla con la obligación de presentar la correspondiente solicitud/declaración, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigidas.

ARTÍCULO 10.- Declaración

1.- Se presentará la solicitud/declaración, ajustada al modelo oficial que a estos efectos podrá obtener presencialmente o por vía telemática, adjuntando la documentación que corresponda.

2.- Si después de formulada la solicitud/declaración se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas o bien se ampliase el local inicialmente previsto, éstas modificaciones deberán ponerse en conocimiento de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 11.- Normas de gestión y aplicación

La presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, según modelo determinado por éste Ayuntamiento, que deberá ser ingresada con carácter previo a la presentación de la solicitud, adjuntándose a esta copia justificante de haber realizado el ingreso.

ARTÍCULO 12.- Infracciones tributarias y sanciones

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes y complementarias.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de derogación ordenanza vigente y aprobación inicial de la nueva ordenanza, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Cuarto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Urbanismo, Tesorería e Intervención a los efectos procedentes.

3. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Mercado, Comercio y Consumo, siguiente:

“Vista la existencia de vacantes temporales como consecuencia de bajas o faltas justificadas y la cantidad de personas que presentan solicitud para poder montar un puesto y que no se les puede adjudicar porque no existen vacantes definitivas, y con el fin de dar un mejor servicio al ciudadano, presentando un mercado completo de puestos, se ha valorado la posibilidad de realizar un sorteo diario para que todos los puestos existentes estén ocupados”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Modificar el artículo 2.2 del Capítulo segundo de la Ordenanza Reguladora de la utilización del dominio público local, quedando tal y como se indica a continuación:

“2.2. Días y Horario

Como norma general, se desarrollará todos los lunes no festivos del año de 8:30 a 13:30 horas, quedando prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos por el interior del mercado durante el horario indicado.

El horario para montar los puestos será de 7 a 8:30 horas y para desmontarlos de 13:30 a 15 horas. Los titulares del puesto que a las 8:30 horas no hayan montado el puesto, perderán el derecho a instalar el mismo ese día.

La ocupación de los puestos que ocasionalmente queden libres (incluidos aquellos que no hayan montado a las 8:30 horas) se realizará por sorteo diario de la siguiente manera:

- Los interesados en montar el puesto deberán acudir al Ayuntamiento (planta baja – despacho de alcázar) a las 8 horas junto con la siguiente documentación:
 - o Fotocopia de la documentación que acredite estar de alta en el censo de obligados tributarios.
 - o Fotocopia de la documentación que acredite estar de alta y de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - o Extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea: Acreditación de la vigencia de los permisos preceptivos.
 - o No mantener deuda alguna con la Hacienda municipal.
- Tras comprobar que la documentación es correcta, se les hará entrega de un número para participar en el sorteo.
- A las 8:30 horas se hará una relación de los puestos que se encuentren vacantes ese día.
- Se sortearán según orden numérico del puesto, sin posibilidad de modificar los metros correspondientes a dicho puesto.
- Si la persona a la que se le adjudica el puesto no desea ocuparlo por cualquier motivo, se extraerá otro número.
- La persona que renuncie al puesto adjudicado, no estará incluida en el sorteo de los siguientes puestos vacantes de ese día.
- Las personas a las que se les adjudique un puesto deberán hacer efectivo el pago en el Ayuntamiento y serán acompañadas a su sitio por la persona encargada del mercado.
- No podrán desarrollar la actividad, aquellos a los que NO se les haya adjudicado un puesto.”

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial de modificación ordenanza, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Cuarto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

4. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local, con el tenor literal siguiente:

I.- INTRODUCCIÓN: OBJETIVOS DEL PLAN

El Ayuntamiento de Albal, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, precisa de la adopción de una serie de decisiones de naturaleza organizativa orientadas a la mejor prestación de su actividad administrativa y de determinados servicios públicos.

En concreto, las áreas afectadas por los cambios serían las siguientes:

Secretaría General

Urbanismo, Infraestructuras y Medio ambiente

Bienestar social

Fomento de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico y Social

Educación, Cultura, Deportes y Fiestas

Seguridad ciudadana

El hecho de que se trate de un conjunto de medidas que algunos casos significativos requieran de una modificación de la configuración de determinados puestos de trabajo, bien en cuanto a su contenido funcional o, en su caso, a su adscripción orgánica, hace aconsejable que todo se incardine en el marco de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos, en el que quede perfectamente descrita y motivada cada una de las medidas adoptadas; todo ello sin perjuicio de que, una vez aprobada la planificación, su contenido se traslade a la Relación de Puestos de Trabajo.

II.- ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL PLAN DE ORDENACIÓN

Los puestos de trabajo afectados por el presente Plan de Ordenación, son los que seguidamente pasamos a reflejar:

Denominación	N	E	SUBG	CD	ÁREA ACTUAL DE ADSCRIPCIÓN	PROVISIÓN
OFICIAL MAYOR	F	HN	A1	26	SECRETARIA	VACANTE
AGENTE POLICIA LOCAL	F	AE	C1	20	POLICÍA LOCAL	VACANTE
TÉCNICO/A DE ADMISTRACIÓN GENERAL	F	AG	A1	24	URBANISMO	DEFINITIVA
TÉCNICO/A MEDIO JURÍDICO	F	AG	A2	22	URBANISMO	DEFINITIVA
PSICÓLOGO/A	F	AE	A1	22	BIENESTAR SOCIAL	DEFINITIVA

Las medidas organizativas que se proponen son las que siguen:

1.-OFICIAL MAYOR.-

El puesto de trabajo es objeto de amortización, tras quedar vacante por el cambio de destino de su titular a otro Consistorio. Se entiende que su funcionalidad no resulta necesaria, tras una reorganización interna de funciones (vide, artículo 170 de la Ley 8/2010 de Régimen Local Valenciano y 6 del Decreto 32/2013 del Gobierno Valenciano).

2.- AGENTE DE POLICÍA LOCAL.-

El puesto de trabajo es objeto de amortización, tras quedar vacante por la jubilación de su titular. Igualmente se entiende un puesto cuya funcionalidad es prescindible, dada la situación actual de la Plantilla.

3.- TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Ante la remodelación del Área de Secretaría, este puesto de trabajo se adscribe orgánicamente a Secretaría y, bajo la dirección y supervisión del Secretario General, pasa a desarrollar las funciones específicas de Inventario, Patrimonio Municipal y Vivienda, así como aquellas otras propias de la citada Área.

Consecuentemente, su adscripción al área de Urbanismo, Infraestructura y Medio Ambiente queda sin efecto, lo que en definitiva supone dejar de realizar las funciones específicas propias de dicha Área relativas a planeamiento, gestión urbanística, disciplina urbanística, licencias, órdenes de ejecución y preparación de expedientes urbanísticos.

No obstante, por razones de servicio podrán encomendarse por el Secretario General tareas específicas de cualquier naturaleza propias de la especialidad de un TAG, incluidas las propias de Urbanismo.

4.- TÉCNICO/A DE GESTIÓN (TÉCNICO/A MEDIO URBANISMO)

Ante el cambio de adscripción orgánica del puesto de trabajo de Técnico de Administración General, en este puesto recaen todas las funciones específicas que anteriormente estaban asignadas a aquél, en particular, las que derivan del asesoramiento técnico-jurídico en materia de planeamiento, gestión urbanística, disciplina urbanística, licencias, órdenes de ejecución y preparación de expedientes urbanísticos.

5.- PSICÓLOGO/A.

En relación con este puesto de trabajo, proveído de forma interina, se produce un cambio de adscripción orgánica, por lo que pasa a integrarse al Área de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas que, por otra parte, es el área donde ya se encontraba adscrito el Gabinete psicopedagógico municipal al que la ocupante de aquel puesto venía coordinando y reforzando.

Dicho cambio responde, de un lado, a asignar una adscripción más coherente con las funciones realmente desempeñadas y, de otro, a atender mejor las necesidades del servicio en la medida en que la Unidad de Educación y Cultura requiere de un refuerzo permanente y la funcionaria interina afectada reúne los requisitos de especialización adecuados para tal fin.

6.- REORDENACIÓN DE ÁREAS.

De forma complementaria se realiza un cambio en la estructura orgánica del Ayuntamiento, el cual consiste en refundir las áreas de Bienestar Social con la de Fomento de Empleo, Promoción y Desarrollo Económico Local, dando lugar a una única ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.

7.- INCIDENCIA PRESUPUESTARIA.

Todos los puestos de trabajo no amortizados que resultan afectados por el presente Plan de Ordenación conservan su clasificación en la Relación de Puestos de Trabajo, incluida la valoración del complemento específico, por lo que en ningún caso se va a producir un incremento del Capítulo I del Presupuesto General, ni en términos globales, ni singulares.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El ya derogado artículo 18.1 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con la modificación introducida por La Ley 22/1993 de 29 de diciembre, introdujo como instrumento de ordenación del personal de la Administración Pública, los denominados planes de empleo. Expresamente dicho precepto decía que “Las Administraciones Públicas podrán elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de la política de personal. Las actuaciones previstas para el personal laboral en los Planes de Empleo se desarrollarán conforme a la normativa específica del ordenamiento jurídico laboral.”

En el ordenamiento jurídico vigente, como heredero de la anterior legislación, el artículo 69 del EBEP establece que las Administraciones Pública podrán aprobar planes para la ordenación de sus recursos humanos que incluyan, entre otros aspectos, el análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, las previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo, y las medidas de movilidad referidas a cambios de puestos de trabajo. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 44 y 45 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El presente Plan de Ordenación tiene un objetivo muy claro orientado a una reordenación interna basada en criterios de ahorro, eficacia y eficiencia, que afecta a distintas áreas y puestos de trabajo; en concreto, cabe destacar como medida organizativa relevante que el Área de Secretaría se ve reforzada por la adscripción de un TAG, en tanto que la actual coyuntura en el ámbito urbanístico, caracterizada por una disminución de la carga de trabajo, pone de relieve el exceso que supone contar en la misma con dos puestos de contenido jurídico, cuando con uno es más que suficiente. De ahí el cambio de adscripción orgánica del puesto de TAG al que hemos hecho alusión, el cual resulta necesario además por la supresión del puesto de Oficial Mayor.

En cualquier caso, con el presente plan quedan perfectamente garantizados los derechos de los empleados afectados, puesto de que las amortizaciones se realizan sobre puestos de trabajo vacantes y el resto de modificaciones tienen un contenido exclusivamente organizativo, que en nada afecta a condiciones de trabajo relevantes.

IV.- CONCLUSION

El Plan de Ordenación propuesto se realiza en el marco de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de ALBAL y se encuentra dirigido en el presente caso reordenar una serie de áreas, con afectación en unos casos del marco funcional de determinados puestos de trabajo.

Consta suficientemente acreditada en el presente caso la necesidad y pertinencia de las medidas propuestas, partiendo de la consideración de que resulta necesario reforzar el Área de Secretaría, y para ello se reorganiza el Área de Urbanismo, cuya carga de trabajo en la actualidad es significativamente más baja de lo previsto cuando se configuró la misma.

Finalmente, en cuanto a las amortizaciones, la decisión de prescindir de dos puestos de trabajo (Oficial Mayor y Agente de Policía Local), encaja con los criterios que define

la vigente legislación presupuestaria estatal, cuyo postulado de partida es la reducción del gasto de personal.

Por lo demás, la nueva Área de Promoción Económica y Social no tiene una incidencia directa sobre los puestos de trabajo afectados, y el cambio de adscripción orgánica del puesto de Psicólogo vacante (proveído de forma interina), no pasa de ser una medida estrictamente organizativa basada en razones de funcionamiento ordinario de una unidad como es Educación y Cultura.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento por nueve votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista, un voto en contra de la concejal de Coalición Valenciana y siete abstenciones correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos, que incorpora las siguientes decisiones:

1º.- Amortizar los puestos de trabajo vacantes de Oficial Mayor y Agente de Policía Local.

2º.- Adscribir el puesto de trabajo de TAG, actualmente en Urbanismo, al Área de Secretaria, asignándole funciones propias de la misma, bajo la dirección y supervisión del Secretario General.

3º.- Vincular todas las funciones de naturaleza técnico-jurídica en el Área de Urbanismo al puesto de Técnico de Gestión (Técnico Medio).

4º.- Cambiar la adscripción del puesto de trabajo de Psicólogo/a (vacante y proveído por funcionaria interina) al Área de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, para realizar funciones propias en el Unidad de Educación y Cultura.

5º.- Refundir en una sola área denominada PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, las anteriores de Bienestar Social, y Empleo, Promoción y Desarrollo Económico Local.

Segundo.- Adaptar de manera simultánea el Anexo de Personal del Presupuesto General (Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo) a las medidas previstas en el presente Plan de Ordenación, lo que comportará la correspondiente modificación del mismo.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Plan de Ordenación, junto con la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web municipal, durante el plazo de 15 días.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobado definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Comité de Empresa y Junta de personal para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención, Tesorería y RR.HH. a los efectos procedentes

Previo al acuerdo, por la Alcaldía, se autorizan las intervenciones siguientes:

La Sra. M^ª José Hernández, como concejal delegada de Recursos Humanos se explica la propuesta aludiendo a la oportunidad brindada por la amortización de dos puestos de trabajo, por traslado definitivo y amortización, respectivamente y la conveniencia de reasignar funciones entre los distintos efectivos por razones de eficiencia administrativa.

Recuerda la potestad de autoorganización del ayuntamiento y que la propuesta ha sido examinada en el Mesa General de Negociación.

La Sra. Hernández Ferrer expone que, en un primer momento, al conocer del asunto no le dio mayor importancia pero que, tras conocer el acta de la sesión de la Mesa General de Negociación, se ha dado cuenta de que se trata de una cuestión relevante.

Considera que modificar las atribuciones de personas que actualmente están desempeñando correctamente sus funciones, como el caso de las jurídicas de urbanismo para pasar a repartirse otras tareas de secretaría puede obedecer a otras intenciones.

No entiende como se puede pretender que rindan más dos personas a las que se enfada con un cambio de funciones que no han pedido y que en esas condiciones pueden pasar a ser más ineficientes. Sobre todo cuando existe la posibilidad ofrecida por ellas mismas de repartirse el trabajo sin necesidad de cambiar de puesto.

No sólo se ha amortizado el puesto de Oficial Mayor aprovechando su traslado si no que, hace poco, se autorizó una reducción de jornada del Secretario que se podía haber denegado y evitar llegar ahora a esta situación.

No discute que no pueda ser legal, concluye, pero no entiende la medida sobre todo porque irrita a un personal que ya está haciendo más funciones de las que le toca por RPT.

El Sr. Ferrerons Delhom disculpa, en primer lugar, la inasistencia del representante de su grupo en la Mesa General de Negociación.

Propone que, a la vista del resultado de dicha Mesa y del contenido de la propuesta, dejar el asunto sobre la mesa para buscar un arreglo que, opina, podría pasar por repartirse las funciones entre las dos funcionarias de urbanismo.

En su opinión podrían solucionarse así las discrepancias existentes.

La Sra. Hernández Vila recuerda que el Oficial Mayor estaba adscrito a Secretaría y que, además se encargaba de algunos expedientes y otras tareas concretas de apoyo jurídico a urbanismo. Por lo que no se trata de cubrir su vacante

sino de reasignar funciones que quedan sin responsable con la amortización del puesto.

En cualquier caso, advierte, la Mesa General de Negociación ha tenido ocasión de examinar y pronunciarse sobre la propuesta y ahora se trata sólo de una aprobación inicial para que puedan presentarse alegaciones sobre las que se pronunciará el pleno.

La Sra. Hernández Ferrer insiste que se está afectando personal jurídico en urbanismo, un área tan importante en el funcionamiento del ayuntamiento, añade que, con el traslado y dado que el propio Secretario también es técnico jurídico, se podría acabar reforzando en exceso el área de Secretaría en detrimento de urbanismo.

El Sr. Ferrerons Delhom pregunta que si la TAG pasase a depender de Secretaría podría acudir al pleno a lo que se le responde por la alcaldía que, como secretaria accidental, si.

El Sr. Alcalde aclara que se trata de hacer un esfuerzo de adaptación de la plantilla para mejorar el rendimiento y adecuar los efectivos a las tareas realmente existentes.

Afirma que nadie debe tomar estos ajustes en las atribuciones como un castigo o un intento de perjudicar profesionalmente a nadie. Y añade que si se demuestra que ha sido un error, están dispuestos a rectificar. Porque el compromiso de los empleados públicos no debe entenderse en términos de alcaldes o equipo de gobierno, si no con el conjunto del ayuntamiento.

Concluido el expresado debate, sintéticamente transcrito, se sometió el asunto a votación por el Sr. Alcalde, con el resultado más arriba recogido.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2014/017 CON LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local, siguiente:

“Siendo necesario instar la siguiente modificación de créditos del vigente estado de gastos del presupuesto para 2014, mediante suplementos de crédito, redactada conforme a lo previsto en el art. 37.2 del R.D.500/1.990, de 20 de abril, a fin de reconocer presupuestariamente las facturas existentes en la cuenta acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y que no cuentan con consignación presupuestaria suficiente en el presente ejercicio, así como amortizar dado su coste, el préstamo derivado del plan de pago a proveedores ejercicio 2012.

Atendiendo a los servicios que presta esta Entidad Local, las obras que ejecuta y las actividades que promueve y realiza dentro del ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar en la actualidad los gasto específicos y determinados que se expresan a continuación, sin posibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores, así como es necesario dotar de crédito en las partidas correspondientes.

Para dichos gastos resulta insuficiente el crédito disponible en el presupuesto acudiéndose a la fuente de financiación Superávit en contabilidad nacional y, en consecuencia se propone a la comisión informativa que dictamine favorablemente la propuesta.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Declarar necesarios y urgentes los gastos a realizar en las aplicaciones que se señalan en el punto segundo.

Segundo.- Conceder suplemento de crédito en las aplicaciones que se detallan, cuyo resumen es el siguiente:

Suplemento de crédito		1.281.901,07'-Euros
Aplic. Presup.	Denominación	IMPORTE (S.C.)
7201621227000 (S.C.)	Recogida Residuos Sólidos	8.800,00
7163211212000 (S.C.)	Reparación y mantenimiento centros docentes	43.000,00
1200111913000 (S.C.)	Amortización préstamo RD 4/2012	1.230.101,07
Totales		1.281.901,07

Tercero.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Superávit en contabilidad nacional	1.281.901,07'-Euros
---	----------------------------

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentar reclamaciones u observaciones al mismo.

De no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

Quinto.- Dar traslado del mismo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se autorizan las intervenciones siguientes:

La Sra. M^{ra} José Hernández, como concejala delegada de Hacienda, destaca el resultado positivo de la liquidación presupuestaria que permite el suplemento de créditos y como la modificación propuesta se adapta a la estricta normativa aplicable.

Añade que el ayuntamiento de Albal no tiene facturas en el cajón y que además puede hacer frente a la amortización anticipada del crédito suscrito en 2012 para hacer frente al pago de proveedores.

La Sra. Hernández Ferrer se manifiesta favorable a la amortización de ese crédito por los altos intereses que presenta pero, añade, que si la liquidación presupuestaria ha resultado tan favorable podría haber llegado el momento de pensar en rebajar impuestos, recuperar subvenciones o hacer una revisión catastral a la baja.

El Sr. Ferrerons Delhom anuncia el voto favorable del grupo popular a la propuesta de modificación de créditos aunque se muestra también interesado en las medidas que ha expuesto la Sra. Hernández Ferrer.

La Sra. Hernández Vila recuerda que este ayuntamiento no ha subido los impuestos en los dos últimos años.

El Sr. Alcalde concluye el debate asegurando que no se trata de que el ayuntamiento esté obligado a amortizar el préstamo, si no que quiere hacerlo para reducir gastos financieros innecesarios.

En cambio las medidas que propone la Sra. Hernández Ferrer, en su opinión, son claramente electoralistas, frente al compromiso del equipo de gobierno de hacer lo posible por contener los impuestos.

Concluido el expresado debate, sintéticamente transcrito, se sometió el asunto a votación por el Sr. Alcalde, con el resultado más arriba recogido.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE ECOEMBES Y LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local de este Ayuntamiento.

Visto el Modelo del Convenio marco por el que se puede formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Albal a la renovación de dicho convenio específico.

Visto lo dispuesto en la Ley 11/1997, de Residuos y Envases, según el cual (art. 9) la participación de las Entidades Locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases usados se llevará a efecto mediante la firma de convenios de colaboración entre estas y la entidad a la que se asigne la gestión del sistema;

Visto el convenio Marco suscrito el 10 de diciembre de 2013 entre la Generalitat Valenciana, a través de Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Entidad Ecoembalajes España, S.A. (DOCV nº 7201 de 28.01.2014) por el que se regula la gestión del contenedor amarillo (recogida selectiva de envases ligeros) y del contenedor azul (recogida selectiva de papel-cartón);

Considerando que el Convenio Marco citado anteriormente viene a regular la participación de las Entidades Locales en el sistema integrado autorizado a ECOEMBES;

Considerando que el nuevo convenio Marco viene a sustituir al anteriormente suscrito en fecha 30 de diciembre de 2008 entre las mismas partes, y que este Ayuntamiento se encuentra adherido al mismo, por medio de Protocolo de Adhesión firmado en su día a tales efectos;

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos sus concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Adherirse a la renovación del Convenio Marco entre la Generalitat, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España, SA, en lo relativo al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa que la desarrolla y complementa.

Segundo.- Aceptar la totalidad de las condiciones reflejadas en el Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España S.A. de fecha 10 de diciembre de 2013.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Corporación para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la adhesión al citado Convenio.

Cuarto.- Remitir por triplicado ejemplar certificado del presente acuerdo a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Intervención y Urbanismo a los efectos procedentes.

7. ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE DENOMINACIÓN VÍA PÚBLICA.

Vista la conveniencia y necesidad de rotular un vial público en el ámbito espacial entre el núcleo urbano y el área de la Ermita de Santa Ana, para que esté debidamente identificado.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia para realizar el preceptivo dictamen, previo a la aprobación por el Pleno, sobre la denominación oficial para la vía pública que va desde la rotonda de desvío a la carretera de Torrent hasta la Ermita de Santa Ana, y que, para mantener el nombre de uso mayoritario por los vecinos de la localidad, sea denominado como **“CAMI DE SANTA ANA”**.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de todos los señores concejales miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la rotulación de la vía pública que va desde la izquierda de la rotonda del desvío a la carretera de Torrent (CV-33) hasta el paraje de la Ermita de Santa Ana, como **CAMI DE SANTA ANA**.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o Concejales en quien delegue, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la empresa AQUALIA, concesionaria del servicio de aguas y saneamiento de la localidad, así como a la delegación del Instituto Nacional de Estadística, a la Gerencia Regional del Catastro y a la Jefatura Provincial de Tráfico en Valencia, y a la administración de Correos y Telégrafos de Catarroja.

Cuarto.- Dar traslado del mismo a los departamentos de Urbanismo, Padrón Municipal de Habitantes, Gestión Tributaria y Seguridad Ciudadana a los efectos procedentes.

8. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, ACEPTACIÓN DELEGACIÓN PARA CONTRATAR OBRAS DEL PPOS 2014-2015.

Dada cuenta de las nuevas Directrices para la gestión de Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en su Sesión de 18 de febrero de 2014, de aplicación a la gestión del PPOS BIENIO 2014/2015, y más en concreto de la Directriz Tercera en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Vistas las diferentes alternativas sobre la ejecución de las obras y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 58 de fecha 10 de marzo de 2014 de la concesión de las siguientes subvenciones, incluidas en el PPOS 2014-2015, al municipio de Albal:

- 1.- Acondicionamiento de local en calle Tabacalera s/n para Casal Jove d'Albal, con un presupuesto de licitación de 101.782 euros.
- 2.- Repavimentación de las calles José Escriba Sos, Cervantes, Mauro Guillém, Lauria y otras, con un presupuesto de licitación de 74.906 euros.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en su sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento por dieciséis votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos municipales socialista y popular y una abstención, correspondiente a la concejal de Coalició Valenciana, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar las obras referenciadas.

Segundo.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

Tercero.- Dar traslado del mismo a la Excm. Diputación Provincial de Valencia y a los departamentos de Contratación e Intervención, a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo la Alcaldía –Presidencia, autoriza las intervenciones siguientes:

La Sra. Hernández Ferrer expresa su criterio contrario al gasto que supone la rehabilitación del antiguo edificio del CIDE para Casal Jove. Y ello porque los edificios tienen de 4.000 m², sobre una parcela de 12.000 m² de superficie y el gasto en rehabilitación y mantenimiento del conjunto va a suponer un peso enorme para el ayuntamiento.

Cree que, además de los 300.000 euros que ahora se estiman para el gasto de una primera fase, habrán de disponerse fondos para conserje, limpieza, seguridad, etc. y con ello se aumentará el gasto ordinario.

En su opinión, para Casal Jove bastaría con habilitar el ayuntamiento viejo y no emprender una nueva obra para hacerse una foto antes de las elecciones.

El Sr. Ferrerons Delhom, adelanta que el grupo popular está a favor de pedir la cesión de las instalaciones y de que se recuperen para el pueblo.

Añade que el estado actual del antiguo CIDE es penoso porque está abandonado y ha sido objeto de vandalismo y reconoce que el coste de su rehabilitación será alto y también el de su mantenimiento, a pesar de lo cual cree que el ayuntamiento le sacará utilidad, cosa que ahora no tiene.

Finalmente, se ofrece a la alcaldía para acompañarle en las gestiones ante la Generalitat que fuesen necesarias para obtener la cesión solicitada.

El Sr. Alcalde aclara que se ha solicitado la totalidad del inmueble porque piensan que es un patrimonio que cabe recuperar para el pueblo de Albal. Añade que, aunque inicialmente no se utilice en su totalidad, el alcalde que esté en cada momento podrá ir proponiendo diferentes usos en función de las necesidades municipales.

Aclara que la primera fase afectará básicamente a unos 600 m² y agradece el ofrecimiento del Sr. Ferrerons porque contribuye a disipar dudas que se habían producido por la intervención de un concejal del grupo popular con una congregación religiosa.

El Sr. Chilet Vila, por alusiones, aclara que se puso en contacto con él una congregación religiosa pero que les indicó que si trataban el tema con el Párroco serían mejor recibidos en el ayuntamiento. Añade que él no es nadie para ofrecer nada

a un tercero y, por último, reitera su criterio favorable a la recuperación de las instalaciones para el pueblo de Albal.

La Sra. Hernández Ferrer insiste en que mejor sería que la Conselleria o el Ministerio, si es el propietario, vendiesen el edificio y nos evitasen los gastos de mantenimiento que la cesión supondrá al ayuntamiento.

Por la Alcaldía-Presidencia se aclara que el compromiso verbal alcanzado de momento con el Director General de Patrimonio de la Generalitat es que la cesión se establecerá por 10 años, prorrogables hasta un total de 30.

Concluido el expresado debate, sintéticamente transcrito, se sometió el asunto a votación por el Sr. Alcalde, con el resultado más arriba recogido.

9. ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, MOCIÓN DE LA F.V.M.P. REFERENTE AL PAGO A BENEFICIARIOS DEL PLAN DE VIVIENDAS POR LA GENERALITAT VALENCIANA.

Visto el escrito remitido al Ayuntamiento Federació Valenciana de Municipis i Provincias (FVMP) con el objeto de que se adopte acuerdo sobre la problemática del pago a beneficiarios del Plan de Viviendas por la Generalitat Valenciana.

Los portavoces de los grupos políticos de la corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y sometida la misma a votación, es aprobada por unanimidad, con la redacción que se recoge a continuación y dar traslado de la misma a la FVMP proponente, a los efectos oportunos.

“Reivindicar el derecho a la vivienda implica luchar por la inclusión de las personas más vulnerables de la sociedad y hacer respetar la obligación legal de garantizar una vida digna para todo el mundo. Consideramos que el derecho a una vivienda digna no solo hace referencia al derecho de toda persona de disponer de cuatro paredes y un techo o encontrar refugio, sino también implica acceder a un hogar y a una comunidad seguras de que vivirán en paz, con dignidad y salud física y mental.

Los efectos de la burbuja inmobiliaria de la Comunidad Valenciana, y la falta de una política pública de vivienda han tenido repercusiones dramáticas para miles de valencianos. Actualmente, nos enfrentamos a una doble problemática, la de aquellos ciudadanos que hacen frente a un desahucio por imposibilidad de pagar su hipoteca, y la de aquellos ciudadanos que en su día confiaron de buena fe en la Generalitat Valenciana, para acceder a una vivienda protegida, porque entre otras cosas, estaba subvencionada, y ahora se encuentra con el impago de estas ayudas por parte del Gobierno Autonómico.

La Generalitat Valenciana debe en concepto de cheque vivienda 137.032.955,9 millones de euros a 13.508 ciudadanos de la Comunidad Valenciana. En concepto de ayudas al alquiler, se deben 3.500.102,70 millones de euros a 1.812 personas y en concepto de ayudas a la rehabilitación, tanto de particulares como a comunidades de vecinos, 77.123.024,18 millones de euros a 12.747 personas.

La Administración autonómica ha de implicarse y velar por una política pública de vivienda y garantizar este derecho tal y como prevé el artículo 16 del Estatuto de Autonomía.

El Síndic de Greuges y también el Síndic de Comptes han hecho referencia a esta cuestión en sus últimos informes. Ya que la plataforma de afectados por impagos de ayudas a vivienda, presentó quejas tanto a la Sindicatura de Greuges como al Síndic de Comptes y a este último le pedíamos que auditara la línea T0304 Plan Vivienda, y el Síndic en su informe indica “que se han de adoptar por los centros gestores, de asesoramiento jurídico y de control interno las medidas necesarias para concretar la naturaleza jurídica de las resoluciones y darles tratamiento contable pertinente en la Cuenta General de 2013”.

Por todo esto, el Pleno de Ayuntamiento adopta la siguiente moción institucional, por unanimidad de sus concejales:

1. Dotar de reconocimiento contable a la deuda contraída en concepto de ayudas para la adquisición, alquiler y rehabilitación de vivienda.
2. Establecer un calendario de pagos y abonar la cantidad a través del Fondo de Liquidación Autonómico.
3. Dar cuenta a la plataforma de afectados por impago de las ayudas a la vivienda y a los grupos con representación parlamentaria en las Cortes Valencianas.”

Con carácter previo a la votación, la Sra. Hernández Ferrer recordó que esta situación ha sido consecuencia de los incumplimientos del PP pero también quiere recordar los errores de la última etapa del Ministerio de Vivienda en el gobierno socialista.

El Sr. Alcalde recuerda a todos los asistentes que la Federación Valenciana de Municipios y Provincias ha secundado la iniciativa por unanimidad de todos los grupos políticos y que el contenido de la misma no es contra nadie.

Concluido el expresado debate, sintéticamente transcrito, se sometió el asunto a votación por el Sr. Alcalde, con el resultado más arriba recogido.

10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DISCRIMINACIÓN AYUDAS DE LA UNIÓN EUROPEA A LA COMUNITAT VALENCIANA SOBRE EL DESARROLLO RURAL EN EL PERIODO DE 2014-2020.

Visto el escrito presentado al Ayuntamiento por el grupo municipal socialista con el objeto de que se adopte acuerdo sobre el problema de la discriminación de ayudas de la Unión Europea a la Comunitat Valenciana en el desarrollo rural.

Los portavoces de los grupos políticos de la corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y, sometida la misma a votación, es aprobada por unanimidad, con la redacción que se recoge a continuación:

“A finals del passat any, s’arribà a un acord al sí de la UE per a escometre la reforma de l’actual Política Agrària Comuna i establir les bases que van a regir-la en el període comprés entre els anys 2014 i 2020.

De resultes d’este acord es va implantar la fitxa econòmica, és a dir, el pressupost que s’anava a destinar des de la Unió Europea per a la Política Agrícola Comuna,

pressupost que va suposar un important retall en el muntant total i, particularment en l'import destinat al sosteniment del sector agrari espanyol.

Dins dels fons de la UE, la política de la PAC és la que major percentatge rep. Amb un total de 408.310 milions d'€ per al nou període 2014-2020 en la UE, el gros de la PAC se l'emportaran les ajudes directes, amb 312.700 M€. Per a Espanya, el repartiment de la PAC serà de 37.700 M€ en matèria de pagaments directes i 8.053 M€ de desenvolupament rural.

El 20 de desembre del 2013 es van publicar en el Diari Oficial de la Unió Europea els distints reglaments que definixen les regles del joc en la nova PAC. Particularment important resulta ser el Reglament (UE) 1307/2013 del Parlament Europeu i del Consell de 17 de desembre del 2013 pel que s'establixen normes aplicables als pagaments directes als agricultors en virtut dels règims d'ajuda inclosos en el marc de la Política Agrícola Comuna i pel que es deroguen els Reglaments (CE) 637/2008 i (CE) 73/2009 del Consell, així com el Reglament (UE) 1305/2013 del Parlament Europeu i del Consell de 17 de desembre del 2013 relatiu a l'ajuda al desenvolupament rural a través del Fons Europeu Agrícola de Desenvolupament Rural (FEADER) i pel que es deroga el Reglament (CE) 1698/2005 del Consell ja que ambdós fixen els muntants econòmics amb què es farà front al pagament de drets en les diferents produccions agràries que els tenen establerts i les activitats econòmiques subvencionables en l'àmbit rural.

En l'Estat espanyol, en la Conferència Sectorial d'Agricultura i Desenvolupament Rural celebrada el 21 de gener passat s'arriba a l'acord pel qual es fixà el repartiment dels fons per al desenvolupament rural procedents del FEADER establerts en 8.053 M€, dels que a la Comunitat Valenciana li van correspondre 204 M€, es a dir el 2,5%, inferior fins i tot a l'assignació de comunitats molt més reduïdes en superfície com Múrcia. En la dita conferència, l'Administració General de l'Estat es va comprometre a aportar el 30% de la despesa nacional que corresponga a cada programa de desenvolupament rural de les CC.AA. calculat a la taxa màxima de cofinançament permès pel Reglament (UE) 1305/2013 del Parlament Europeu i del Consell de 17 de desembre del 2013 relatiu a l'ajuda al desenvolupament Rural (FEADER).

Amb tot això, resultarà que l'Executiu central aportarà als programes de Desenvolupament Rural de la Comunitat Valenciana un màxim de 42 M€, xifra que contrasta clarament amb els 210 M€ que, finalment, va ser l'aportació que va comprometre l'anterior govern socialista en el passat període de programació de la PAC 2007-2013.

D'esta manera, la quantia de les ajudes que rebrà el camp valencià, és més d'un 80% inferior a la despesa de l'Estat a la Comunitat Valenciana en 2007-2013. Un autèntic desastre que afecta tots els municipis rurals i també a sectors com a agricultors joves o microempreses, entre altres; i que necessitarà un tremend esforç inversor de la Generalitat Valenciana per a compensar este retall, cosa impensable tenint en compte l'estat econòmic, a la vora de la fallida, de la Generalitat.

Per tot això, el Ple de l'Ajuntament, acorda:

1. Denunciar la discriminació patida per la Comunitat Valenciana en l'assignació de recursos per al Desenvolupament Rural per al període 2014-2020.
2. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana perquè reclame al Govern de l'Estat l'aportació per al període 2014-2020, almenys amb els mateixos fons per

al Desenvolupament Rural que va aportar l'anterior Govern per al període de programació de la PAC 2007-2013, és a dir, un import no inferior a 210 M€.”

Tras la explicación de la moción por la Sra. Hernández Vila y con carácter previo a la votación, la Sra. Hernández Ferrer manifestó que los agricultores quieren vivir de su trabajo y no de subvenciones. Además recuerda como son los grandes lobbys de la alimentación los que negocian el 80% de los alimentos básicos para el conjunto del mundo.

Crítica, además, la existencia de países que no cumplen la reglamentación e insiste en la necesidad de un trato justo para la agricultura española que cree que no tiene en la Unión Europea.

El Sr. Ferrerons admite lo dificultoso de hablar de justicia en relación con la distribución de las ayudas europeas. Recuerda que hemos dejado de ser zona prioritaria por la entrada de otros países en situación aún más difícil que la nuestra

Concluido el expresado debate, sintéticamente transcrito, se sometió el asunto a votación por el Sr. Alcalde, con el resultado más arriba recogido.

11. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVA PARA EL PROYECTO DENOMINADO “CAMPAÑA DE ADQUISICIÓN SÍSMICA 3D EN LOS PERMISOS B, G, AM-1 Y AM-2 EN EL GOLFO DE VALENCIA”.

Visto el escrito presentado al Ayuntamiento por el grupo municipal socialista con el objeto de que se adopte acuerdo sobre el problema de autorizar las prospecciones petrolíferas en el Golfo de Valencia.

Los portavoces de los grupos políticos de la corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y sometida la misma a votación, es aprobada por unanimidad, con la redacción que se recoge a continuación:

“Mitjançant els Reials Decrets 1774/2010 i 1775/2010, el Govern d'Espanya va autoritzar realitzar prospeccions petrolíferes a les zones definides com a 1 i 2 del golf de Valencia, a favor de les empreses MedOil i Capricom Spain Limited. Posteriorment, MedOil va cedir els seus drets a l'empresa Capricom, subsidiària de l'empresa radicada a Escòcia, Caim Energy.

En l'estudi d'impacte ambiental (EIA) presentat per la consultora ERM Iberia, SA en nom de l'empresa Capricom Spain Limited (CSL), es descriu la tècnica d'exploració com un sistema de prospecció sísmica 3D mitjançant sondejos acústics entre 259 i 265 decibels, freqüències entre 10 i 15 KHZ i una capacitat de penetració en sòl marí de fins 7.000 metres. Així mateix, indica que les detonacions dels canons sònics es produiran de forma continua al llarg de dies i per un període total de tres mesos.

Està científicament acreditat que a partir de 180 decibels, hi ha danys irreversibles en la fauna marina. La disminució de les poblacions de peixos, en exploracions similars al Mar del Nord, s'ha establert en un 35% per a les poblacions demersals (espècies que viuen a prop del fons marí) i més d'un 50% per a les espècies pelàgiques. També s'han acreditat afeccions a ous i larves, marisc i cefalòpodes; es a dir, conseqüències

d'una molt més que important disminució dels recursos pesquers durant llargs períodes de temps. És per això que en altres estats com Noruega, s'han anul·lat projectes petrolers semblants (aigües costaneres de Lofoten, Vesteralen, Senja, Habite i Jan Mayen) per l'oposició social al mateixos i pels danys a zones d'important valor ambiental, pesquer i turístic. La mateixa realitat que trobem i tenim al golf de València.

L'empresa CSL pretén iniciar les prospeccions sísmiques a l'octubre de 2014 i a zones ubicades a 21,5 Km de la costa de Dénia i a una distància un poc major de les Illes Columbretes.

Malgrat que els efectes negatius d'aquest sistema estan sòlidament demostrats, el EIA vol justificar les propeccions, però sense analitzar íntegrament les autèntiques repercussions i efectes ja que ha fragmentat el projecte en tres fases d'interès empresarial (sondejos acústics, sondejos d'exploració i si hi ha, explotació comercials dels jaciments), infravalorant les conseqüències per a tercers (a més de les ambientals, aquelles sobre l'activitat econòmica, tant pesquera com turística, amb el detriment de les ocupacions i rendiment que en depenen).

Malgrat tot, el propi EIA, reconeix que la zona de prospecció travessa "el corredor de migració de cetacis del mediterrani", catalogat com de protecció internacional ZEPIM (Zona especial protegida d'importància per al Mediterrani), pel Conveni de Barcelona per a la protecció del medi marí. Al costat d'aquest corredor, es veuran afectades moltes altres àrees protegides, fins un total de seixanta-sis espais catalogats en la Xarxa Natura 2000, entre altres, àrees ZEPA (Zones d'especial protecció per a les aus), àrees ZEPIM (Zones especialment protegides d'importància per al Mediterrani), reserves marines, a més d'espècies de cetacis i aus marines, alguna d'elles, autòctona de la Mediterrània, escassíssima i en perill d'extinció.

En resum. Donada la condició del Mediterrani de mar tancat i xicotet, amb una taxa de renovació lenta, les afeccions que es podrien produir si s'autoritza les extraccions d'hidrocarburs al gol de València, comprometrien de tal forma, i durant períodes de temps perllongats, tant els ecosistemes com l'activitat socioeconòmica de la zona que, cap anàlisi realista dels riscos potencials pot caure en la irresponsabilitat d'ignorar-los.

Aixa, atès que portar endavant aquest tipus d'exploracions és lesiu per a qualsevol tipus de vida marina, amb greus repercussions per als sectors pesquer i turístic de la nostra Comunitat.

Donat que, cas de seguir el projecte prospectiu, només produiria beneficis per a l'empresa promotora a canvi de perjudicis per al medi natural, per al recursos naturals i per a la salut de la ciutadania valenciana.

Per tot això, el Ple de l'ajuntament, per unanimitat, acorda aprobar la següent moció institucional:

1. Que s'emeta declaració d'impacte ambiental negativa per al projecte anomenat "Campanya d'adquisició sísmica D en els permisos B, G, AM-1 i AM-2 en el Golf de València".
2. Que es derogue l'autorització que permet la realització d'estudis petrolífers al golf de València i, per tant, es procedisca a paraitzar qualsevol tipus d'actuació en aquest sentit.

3. Que s'adopten les resolucions oportunes per tal d'evitar les investigacions d'hidrocarburs a les costes valencianes.
4. Donar compte d'este acord al Govern d'Espanya a través de la Delegació del Govern a la Comunitat Valenciana i així mateix a les Corts Valencianes.

Tras la explicación de la moción por el Sr. Pérez Sempere y con carácter previo a la votación, la Sra. Hernández Ferrer critica que los grandes lobbys petroquímicos intentan imponer sus intereses al conjunto del mundo y critica la instalación de una plataforma de extracción de gas frente a la costa de Castellón.

El Sr. Ferrerons lamenta que se hubiesen autorizado tales prospecciones y confirma la voluntad de su grupo de hacer la moción institucional para suscribirla todos conjuntamente.

Concluido el expresado debate, sintéticamente transcrito, se sometió el asunto a votación por el Sr. Alcalde, con el resultado más arriba recogido.

12. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

- **Resoluciones de Alcaldía, de la número 70, de 21 de enero hasta la nº 500, de 21 de marzo de 2014.**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la número 70, de 21 de enero, hasta la número 500, de 21 de marzo de 2014, que han sido distribuidas mediante copia en soporte informático.

Por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones de los concejales siguientes:

La Sra. Hernández Ferrer, lamenta el coste de las farolas de la Avda. Corts Valencianes que le parecen carísimas y, además, solicita aclaración sobre diversas resoluciones:

- Sobre la nº 300, relativa a la indemnización a abonar al único trabajador que había obtenido sentencia favorable por la amortización de su puesto en el Plan de Ajuste de 2012.
- Sobre la nº 246, relativa a la creación de la "unidad canina" en la policía local.

Respecto de esta última resolución adelanta su opinión de que es necesario concienciar a la población sobre el tema de las mascotas pero, también multar a quienes incumplen las ordenanzas.

El Sr. Ferrerons Delhom, acerca de la creación de la referida “unidad canina”, pregunta si se va a obtener un animal entrenado y, además, advierte de que puede haber un error en la resolución nº 138.

El Sr. Pérez Sempere, en su condición de concejal delegado de seguridad ciudadana, explica los cometidos y funcionamiento de la referida unidad en la policía local.

- **Actas Junta de Gobierno Local.**

Por haberse distribuido con la debida antelación, los señores concejales se dan por enterados de las actas puestas a su disposición que corresponden a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en fechas 13 y 27 de enero de 2014.

Los asistentes se dan por enterados del contenido de las mismas.

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No consta ninguna proposición presentada conforme a lo previsto en el Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), que requiera su previa declaración de urgencia.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97, apartados 6 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

Por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones de los concejales siguientes:

La Sra. Hernández Ferrer, solicita aclaraciones acerca de los temas siguientes:

- Revisión por Iberdrola de los Centros de Transformación
- Robo de trapas en el polígono Hort de Calafre
- Recepción definitiva del polígono 2a.
- Casal Jove.

El Sr. Moscardó Gonzalez, formula una sugerencia en relación con la posibilidad de instituir una mención, al menos, para los artistas locales que participen en la bienal de escultura.

Además, formula preguntas acerca de los temas siguientes:

- El porqué de que el servicio de reparto de correos no llegue hasta la distribución domiciliaria en Santa Ana
- Referente al solar asfaltado frente a la policía local para que se le dé el tratamiento que corresponda en atención a su naturaleza pública o privada.

El Sr. Ferris Estrems, formula preguntas acerca de si existe autorización para colocación de carteles publicitarios para la organización de una conferencia por parte de las juventudes de un partido político y, si no es así, que se sancione o bien se autorice a cualquier grupo político a hacer lo propio.

El Sr. Ferrerons Delhom, formula preguntas acerca de los temas siguientes:

- Una licencia de verdulería que está en tramite en Avda. Corts Valencianes
- El corte de naranjos en el parque de San Carlos
- La no retirada del cartel de Santa Ana
- Que se sabe acerca del rumor de cierre del Colegio Público de San Blas.

El Sr. Tarazona Izquierdo, responde a algunas de las preguntas formuladas.

En este sentido afirma que se repondrán las arquetas robadas en el polígono Hort de Calafre con independencia de que no este recepcionado el PAI.

Explica que algunos naranjos se están cortando por causa de las fugas por deterioro en la red de riego y porque se pretende poner un anillo nuevo de acuerdo con AQUALIA. De otra parte, prosigue, los arboles estaban demasiado juntos unos de otros y se quería remodelar la parte paisajística de esa zona, además de que se quieren colocar algunos bancos.

El Sr. Pérez Sempere, responde a alguna de las preguntas formuladas.

Confirma que el solar frente al local de la policía local se utiliza como aparcamiento en las horas punta del gimnasio porque es una forma de desahogo de la zona y también se ha usado de manera sobrevenida por la instalación de la feria.

La Sra. Pérez Marí, responde a algunas de las preguntas formuladas.

Aclara que con la apertura del Casal Jove no se pretende obtener rédito político ni se trata de una medida electoralista. Todos conocemos, añade, de la inexistencia de vida asociativa juvenil en el municipio.

Pero si que se tiene, afirma, una idea de funcionamiento que pasa por la autogestión de las instalaciones por parte de los propio jóvenes para así contribuir a responsabilizarlos y a implicarlos en los asuntos públicos y favorecer la expresión de sus inquietudes.

Concluye afirmando que hay que escuchar a los jóvenes para saber que quieren aunque ello suponga un esfuerzo para el ayuntamiento

El Sr. Sánchez Galán, responde a algunas de las preguntas formuladas.

Respecto de la sugerencia acerca de la Bienal de escultura, afirma tomar nota para próximas ediciones.

Afirma que no se va a cerrar el Colegio público San Blas por ahora pero que, en un futuro, no es descartable porque baja la demanda en algunos niveles escolares. Aunque, según afirma, esa cuestión es competencia de la Conselleria y no municipal.

Por la Alcaldía se responde al resto de las preguntas formuladas.



Respecto de la revisión de los centros de transformación por Iberdrola aclara que la empresa suministradora le aseguró que realizaba las comprobaciones periódicas que corresponde.

Respecto de la recepción del polígono del sector 2a se aclara que puede hacerse porque, al contrario de otros como la UE 12, cuenta con luz eléctrica.

Acerca del tema de la distribución de correo en Santa Ana es competencia exclusiva de la empresa que quiere que se instalen bloques centralizados de buzones a la entrada de la urbanización y no se ha conseguido hacerles cambiar de criterio.

Por último afirma que se interesará por la situación de la licencia de la verdulería en la avda. Corts Valencianes.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez